



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/3/2
9 de septiembre de 2003

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN
ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE
EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS
DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA

Tercera reunión
Montreal, 8-12 de diciembre de 2003
Tema 3 del programa provisional¹

INFORME DE PROGRESO ACERCA DE LA INTEGRACIÓN DE TAREAS RELEVANTES DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTICULO 8j) EN AREAS TEMATICAS DEL CONVENIO

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCION

1. En el párrafo 4 de la decisión VI/10, la Conferencia de las Partes solicitó al Secretario Ejecutivo que prepare un informe de progreso acerca de la integración de tareas relevantes del programa de trabajo sobre el Artículo 8j) en cada una de las áreas temáticas para la consideración del Grupo de Trabajo *Ad Hoc* y Disposiciones Conexas, en su tercera reunión.

2. En la preparación del informe, se solicitó al Secretario Ejecutivo que tome en cuenta, en conformidad con el párrafo 3 de la decisión VI/10, la información proporcionada por las Partes en sus informes nacionales acerca de cada uno de los programas temáticos enfocados por el Convenio en relación a:

a) La situación y tendencias relacionadas al conocimiento tradicional, innovaciones y prácticas de comunidades indígenas y locales;

b) Las medidas tomadas para mejorar la participación de las comunidades indígenas y locales, particularmente de las mujeres de esas comunidades, y de las organizaciones relevantes en la aplicación de programas de trabajo nacionales en cada una de las áreas temáticas; y

c) Medidas tomadas para la creación de capacidades para facilitar la participación de comunidades indígenas y locales y la aplicación del conocimiento que éstas tienen, con su previa

¹ UNEP/CBD/WG8J/3/1.

aquiescencia bien informada, en la gestión, conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en cada una de las áreas temáticas a niveles nacional, sub-nacional y local.

3. También se incluye información acerca de los temas antes mencionados en los varios documentos presentados a la tercera reunión del Grupo de Trabajo *Ad Hoc* de Composición Abierta acerca del artículo 8j) y Disposiciones Conexas. En particular:

a) El informe interdisciplinario acerca de la situación y tendencias sobre el conocimiento, innovaciones y prácticas de comunidades indígenas y locales relevante a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica (UNEP/CBD/WG8J/3/4). El informe está fundamentado por información proporcionada en una serie de informes regionales que cubren estos mismos temas (UNEP/CBD/WG8J/3/INF/3-10). Entre otros temas, los documentos informan ampliamente acerca de la situación de los sistemas de conocimientos tradicionales relativos a las siguientes categorías de ecosistemas: bosques, ecosistemas de áreas áridas y estepas, ecosistemas marinos y costeros, ecosistemas isleños, ecosistemas de valles y montañas, aguas continentales y ecosistemas árticos. Las secciones de estos documentos que enfocan la “identificación y evaluación de medidas e iniciativas para proteger, promover y facilitar el uso del conocimiento tradicional” incluyen información sobre programas acerca de la participación de la mujer en la preservación del conocimiento tradicional y el uso sostenible de la biodiversidad, así como información acerca de la participación de los pueblos indígenas y comunidades locales en medidas de gestión de tierras y desarrollo de capacidad tomadas por los países para facilitar la involucración de las comunidades indígenas y locales y la aplicación del conocimiento que éstas tienen en la gestión, conservación y uso sostenible de la diversidad biológica;

b) La nota del Secretario Ejecutivo acerca de mecanismos para promover la participación eficiente de las comunidades indígenas y locales en temas relacionados a los objetivos del Artículo 8j) y Disposiciones Conexas (UNEP/CBD/WG8J/3/6) informa sobre mecanismos para promover la eficiente participación de comunidades indígenas y locales en temas relacionados a los objetivos del Artículo 8j) y disposiciones conexas. En conformidad con el párrafo 20 de la decisión VI/10, el informe incluye información acerca de experiencias nacionales, estudios de caso, mejores prácticas y lecciones aprendidas relativas a mecanismos participativos para las comunidades indígenas y locales en temas relacionados a los objetivos del Artículo 8j) y disposiciones conexas del Convenio presentadas al Secretario Ejecutivo. La Sección III de la nota enfoca la creación de capacidades para una participación efectiva en la toma de decisiones y gestión de la diversidad biológica y para el acceso a leyes nacionales e internacionales de la protección del conocimiento tradicional.

4. La Sección II de esta nota incluye una perspectiva general de las diversas áreas temáticas para identificar la manera en la cual las tareas relevantes del programa de trabajo acerca del Artículo 8j) fueron integradas a los diversos programas temáticos de trabajo.

II. AREAS TEMÁTICAS

A. *Diversidad biológica agrícola*

5. En la decisión III/11, la Conferencia de las Partes reconoció que las comunidades agrícolas tradicionales y sus prácticas agrícolas contribuyeron significativamente a la conservación y mejora de la biodiversidad y que éstas pueden proporcionar una contribución importante al desarrollo de sistemas agrícolas de producción ambientalmente sólidos. En este contexto, la Conferencia de las Partes estimula a las Partes a desarrollar estrategias nacionales, programas y planes que podrían potenciar a las comunidades indígenas y locales y fortalecer sus capacidades para la conservación y uso sostenible *in situ*, así como en la gestión de la diversidad biológica agrícola, basándose en los sistemas de

conocimiento indígenas. A las Partes también se las ha incentivado a promover la movilización de las comunidades agrícolas, incluyendo comunidades indígenas y locales, en el desarrollo, mantenimiento y uso de sus conocimientos y prácticas para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el sector agrícola con mención específica a roles de género.

6. En respuesta a esa solicitud, la información incluida en los segundos informes nacionales presentados en conformidad con el Artículo 26 del Convenio, manifiesta que alrededor del 20 por ciento de los países que respondieron, promovieron en forma significativa la movilización de comunidades agrícolas para el desarrollo, mantenimiento y uso de sus conocimientos, y más de un 50 por ciento realizaron esta promoción en un alcance limitado (Figura 1).



Fig. 1: Respuestas a la pregunta 338 del segundo informe nacional, indicando el porcentaje de países que promovieron la movilización de comunidades agrícolas para el desarrollo, mantenimiento y uso de conocimientos y prácticas tradicionales.

7. En la decisión V/5 se enfatizó aún más la contribución de los agricultores, comunidades indígenas y locales a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad agrícola y la importancia de la biodiversidad agrícola respecto a su medio de vida. En el programa de trabajo anexo, una de las actividades principales en apoyo de la identificación de prácticas de gestión, tecnologías y políticas para promover los impactos positivos y mitigar los impactos negativos de la agricultura a la biodiversidad enfoca específicamente las necesidades de los agricultores y comunidades indígenas y locales. Es más, uno de los objetivos operacionales fue el “fortalecimiento de las capacidades de los agricultores, comunidades indígenas y locales, y sus organizaciones, así como de otras partes interesadas, en la gestión sostenible de la biodiversidad agrícola para mejorar sus beneficios, promover la toma de conciencia y acciones responsables”.

8. En su sexta reunión, la Conferencia de las Partes tomó nota del progreso realizado en la aplicación del programa de trabajo sobre la biodiversidad agrícola, e identificó algunos temas que requerían mayor énfasis y acción. Uno de éstos es la promoción de métodos sostenibles para la agricultura aplicando prácticas de gestión, tecnologías y políticas para promover impactos positivos y mitigar impactos negativos relacionados a la biodiversidad, enfocando las necesidades de los agricultores y comunidades indígenas y locales de participar eficientemente en el proceso del logro de estas metas específicas. La Conferencia de las Partes también decidió establecer un Grupo *Ad Hoc* de Expertos Técnicos en Tecnologías de Restricción del Uso Genético con el propósito de llevar a cabo un análisis más profundo de los potenciales impactos de las tecnologías de restricción de uso genético en pequeños agricultores, comunidades indígenas y locales y derechos de los agricultores. Se solicitó al Grupo *Ad Hoc*

de Expertos Técnicos que incluyan la participación de expertos de entre pequeños agricultores y comunidades indígenas y locales, que informen tanto al Grupo de Trabajo *Ad Hoc* de Composición Abierta sobre el Artículo 8j) y Disposiciones Conexas y al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico Técnico y Tecnológico con anterioridad a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. El informe de la reunión forma parte del documento informativo (UNEP/CBD/WG8J/3/INF/2).

9. En el Plan de Acción para la Iniciativa Internacional para la Conservación y Utilización Sostenible de los Polinizadores, adoptado por la Conferencia de las Partes en el párrafo 8 de la decisión VI/5, se hace referencia específica a la necesidad de evaluar la situación del conocimiento científico e indígena acerca de la conservación de polinizadores, para identificar vacíos en el conocimiento y oportunidades de aplicación de este conocimiento (párrafo 1.3). Es más, en la parte 3 acerca de la creación de capacidades, los objetivos operacionales incluyen el fortalecimiento de la capacidad de los agricultores, comunidades indígenas y locales, y sus organizaciones y otras partes interesadas, para administrar la diversidad de polinizadores con miras a incrementar sus beneficios y promover la toma de conciencia y acciones responsables.

10. Finalmente, en el párrafo 2 d) de la decisión VI/10, la Conferencia de las Partes recalcó a las Partes, lo relacionado a diversidad biológica agrícola, la necesidad de acciones adicionales para apoyar los ecosistemas locales de tierras áridas y sub-húmedas, así como la creación de capacidades para promover prácticas agrícolas y el intercambio de información para ayudar a los agricultores y comunidades indígenas y locales en la transformación de prácticas agrícolas no sostenibles a prácticas sostenibles y así incrementar la productividad

B. Diversidad biológica de tierras áridas y sub-húmedas

11. En el párrafo 3 del programa de trabajo sobre tierras áridas y sub-húmedas aprobado por la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (decisión V/23), se indica que “la elaboración y aplicación del programa de trabajo debería estar dirigido a aplicar el enfoque de sistemas adoptado en el Convenio sobre Diversidad Biológica. La aplicación del programa de trabajo también debería fundamentarse en el conocimiento, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales en conformidad con el Artículo 8j) del Convenio”. Además, el programa de trabajo incluye la identificación y difusión de las mejores prácticas de gestión, incluyendo conocimientos, innovaciones y prácticas de comunidades indígenas y locales que puedan ser ampliamente aplicados en conformidad con el programa de trabajo en conformidad con el Artículo 8j) del Convenio y disposiciones conexas, entre sus actividades.

12. La Parte B del mismo programa de trabajo, acerca de “acciones dirigidas en repuesta a necesidades identificadas”, incluye la “promoción de la gestión responsable de recursos, en niveles apropiados, aplicando el enfoque del ecosistema, en un entorno propicio para las políticas, incluyendo entre otros:

a) Fortalecimiento de las estructuras institucionales apropiadas para la gestión de recursos, apoyando técnicas indígenas y locales en el uso de recursos que faciliten la conservación y el uso sostenible a largo plazo, y/o combinando instituciones y técnicas existentes apropiadas con enfoques innovadores para dar lugar a sinergias; y

b) Descentralización de la gestión al nivel más bajo, según sea apropiado, teniendo en cuenta la necesidad de una gestión de recursos común y con la debida consideración a, entre otros, involucrar a las comunidades indígenas y locales en proyectos de planificación y gestión”.

13. En lo que respecta a la aplicación, debería tomarse en cuenta que las varias actividades, que toman en cuenta el Artículo 8j), se están llevando a cabo a través de colaboradores asociados, tales como UICN. El programa conjunto de trabajo con la Secretaría del Convenio para la Lucha contra la Desertificación también enfoca aspectos relevantes del Artículo 8j) y disposiciones relevantes. Además, existe un número de proyectos facilitados por el FMAM dirigidos a la aplicación del Artículo 8j).

14. El Grupo *Ad Hoc* de Expertos Técnicos sobre Tierras Áridas y Sub-Húmedas, que se reunió en Montreal en marzo del 2003, también abordó temas relacionados con la preservación de conocimientos tradicionales en tierras áridas y sub-húmedas y reconoció el valor agregado del conocimiento indígena, especialmente en lo relacionado a plantas medicinales y gestión de ecosistemas. Un representante de los grupos indígenas participó en la reunión.

C. *Diversidad biológica forestal*

15. En el párrafo 2 a) de la decisión VI/10, la Conferencia de las Partes enfatizó a las Partes la necesidad de acciones adicionales, acerca de la diversidad biológica de bosques, en el desarrollo de metodologías para realizar avances con respecto a la integración de conocimientos tradicionales relacionados a bosques en la gestión sostenible de los mismos, promoción de actividades para reunir experiencias de gestión e información científica, indígena y local a niveles nacionales y locales, y la difusión de los resultados de la investigación, así como una síntesis de los informes relevantes acerca de conocimientos científicos y tradicionales sobre temas clave de biología forestal.

16. En el párrafo 13 de la decisión VI/22, la Conferencia de las Partes “expresa la necesidad de acciones para asegurar la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes, y la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de recursos genéticos, emergentes de la utilización del conocimiento tradicional, innovaciones y prácticas de comunidades indígenas y locales, en conformidad con el Artículo 8j) y disposiciones conexas, de todo tipo de bosques, considerando la necesidad de acción urgente para los bosques ecológicamente importantes y/o los más importantes para la diversidad biológica a niveles nacionales y regionales y en conformidad con prioridades nacionales, donde la pérdida de biodiversidad forestal o amenazas de pérdida son trascendentales o motivo de gran preocupación, y en áreas que tienen mayor potencial para la conservación, el uso sostenible y la participación en beneficios”.

17. En el párrafo 19 a) de la decisión VI/22 se solicitó al Secretario Ejecutivo que realice un estudio comparativo para clarificar la base conceptual del enfoque del ecosistema relacionado al concepto de gestión sostenible de bosques, considerando adecuadamente las condicionales regionales, con la perspectiva de mejorar la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes, y la participación justa y equitativa en los beneficios emergentes de la utilización de los recursos genéticos, tomando en cuenta un enfoque integral, y en conformidad con el Artículo 8j) y disposiciones conexas.

18. Además, en el párrafo 31 de la misma decisión, y en un contexto nacional, “se reconoce la importancia del rol de las comunidades indígenas y locales en la aplicación del programa de trabajo y, adicionalmente, se estimula el desarrollo de enfoques fundamentados en las comunidades respecto a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad forestal, integrando el conocimiento tradicional relacionado a los bosques y consideraciones respecto a la participación en los beneficios, en conformidad con el Artículo 8j) y disposiciones conexas del Convenio sobre Diversidad Biológica.”

19. El programa ampliado de trabajo acerca de la diversidad biológica de bosques (anexo a la decisión VI/22) toma en cuenta el Artículo 8j) en varias actividades:

a) *Elemento 1 del Programa: conservación, uso sostenible y participación en los beneficios:*

- i) La actividad b), objetivo 3, meta 3, está dirigida a “establecer (en conformidad con el Artículo 8j)) con la plena participación y respecto a los derechos de las comunidades indígenas y locales y de otras partes interesadas, una representación biológica y geográfica amplia y adecuada y redes de áreas protegidas efectivas.”
- ii) La actividad f), objetivo 3, meta 4, está dirigida a “desarrollar y aplicar programas de educación y toma de conciencia en usos tradicionales de la diversidad biológica de bosques en conformidad con el Artículo 8j); otras actividades de acuerdo con el objetivo 3 también toman en cuenta los resultados del Grupo de Trabajo *Ad Hoc* de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8j);
- iii) La actividad e), objetivo 4, meta 4, está dirigida a “desarrollar medidas legislativas y de políticas administrativas nacionales acerca de acceso y participación en beneficios de recursos genéticos de los bosques, tomando en cuenta las disposiciones de los Artículos 8j), 10c), 15, 16 y 19 del Convenio sobre Diversidad Biológica y en conformidad con futuras decisiones a ser adoptadas por la Conferencia de las Partes, según fuese apropiado.”

b) *Elemento 2 del Programa: ambiente propicio institucional y socio-económico.* La actividad f), objetivo 1, meta 3, está dirigida a “aplicar medidas efectivas para reconocer, respetar, proteger y mantener conocimientos y valores tradicionales relacionados a los bosques y leyes relativas a los bosques y herramientas para la planificación de bosques, en conformidad con el Artículo 8j) y disposiciones conexas del Convenio sobre Diversidad Biológica.”

20. El informe del Grupo *Ad Hoc* de Expertos Técnicos sobre Diversidad Biológica y Cambios Climáticos (UNEP/CBD/SBSTTA/9/INF/12) aborda el conocimiento tradicional en relación a los impactos a la biodiversidad que pueden surgir de la aplicación de actividades dirigidas a la adaptación y mitigación de cambios climáticos, y en el contexto de ecosistemas de bosques.

21. En relación con la participación de comunidades indígenas y locales en la aplicación del programa de trabajo relacionado a bosques, el análisis del segundo informe nacional presentando en conformidad con el Artículo 26 del Convenio sobre Diversidad Biológica revela que cerca de un 80 por ciento de los países que respondieron tomaron medidas para asegurar la participación del sector forestal, sector privado, comunidades indígenas y locales, y organizaciones no gubernamentales en la aplicación del programa de trabajo (Figura 2)



Fig 2: Las respuestas a la pregunta 369 del segundo informe nacional en conformidad con el Artículo 26 del Convenio muestran el porcentaje de países que tomaron medidas para asegurar la participación del sector forestal, sector privado, comunidades indígenas y locales y organizaciones no gubernamentales en la aplicación del programa de trabajo.

D. Diversidad biológica de aguas continentales

22. En el párrafo 2 c) de la decisión VI/10, la Conferencia de las Partes enfatiza a las Partes la necesidad de acciones adicionales, acerca de los ecosistemas de aguas continentales, la aplicación de directrices para establecer y fortalecer la participación de comunidades locales y pueblos indígenas en la gestión de humedales, adoptada por la Conferencia de las Partes al Convenio de Ramsar, en su resolución VII.8.

23. En conformidad con el párrafo 4 de la decisión V/2 y el párrafo 3 de la decisión VI/2, y de acuerdo con el párrafo 2 c) de la decisión VI/10 antes mencionada, el Secretario Ejecutivo elaboró un programa de trabajo revisado y perfeccionado acerca de la diversidad biológica de aguas continentales, considerado en la octava reunión del OSACTT. El OSACTT recomendó que la Conferencia de las Partes adopte este programa de trabajo. Dos de las metas son de especial relevancia para la aplicación del Artículo 8j):

a) *Meta 2.5:* Promover la participación de las comunidades locales e indígenas y otras partes interesadas relevantes en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en los ecosistemas de aguas continentales; y

b) *Meta 3.3:* Asegurarse que los proyectos y acciones con potencial de ocasionar impactos negativos a la diversidad biológica de ecosistemas de aguas continentales estén sujetos, en conformidad con leyes nacionales y, cuando fuese apropiado, a evaluaciones adecuadamente rigurosas de impacto, incluyendo la consideración de su impacto potencial a sitios sagrados y a tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades indígenas y locales.

24. En el párrafo 4 b) de la decisión VIII/2, OSACTT se solicitó al Secretario Ejecutivo que elabore un cronograma de metas orientadas a resultados a corto, mediano y largo plazo para las actividades y plazos en la aplicación del programa de trabajo. Este cronograma también debe incluir metas específicas para el logro de ambos objetivos.

25. En su decisión IV/4, la Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica solicitó a OSACTT que desarrolle un plan de trabajo acerca de ecosistemas de aguas continentales que debería incluir, entre otros, el desarrollo y difusión de directrices regionales para una rápida evaluación de

la diversidad biológica de aguas continentales para los diferentes tipos de ecosistemas de aguas continentales (anexo I, párrafo 8 b)).

26. En conformidad con esta decisión, el Secretario Ejecutivo convocó a una reunión de expertos sobre Métodos y Directrices para una Rápida Evaluación de la Diversidad Biológica de Ecosistemas de Aguas Continentales, que se llevó a cabo en Montreal del 2 al 4 de diciembre del 2002. El informe del grupo de expertos fue presentado en la octava reunión del OSACTT y se recomendó, entre otros, que la Conferencia de las Partes incentive a las Partes, a otros Gobiernos y organizaciones relevantes para que apoyen la participación activa de comunidades indígenas y locales en todas las etapas de la rápida evaluación de aguas continentales, tradicionalmente ocupadas o utilizadas por estas comunidades, en conformidad con las recomendaciones aprobadas en el anexo II de la decisión VI/10.

E. Diversidad biológica marina y costera

27. En el párrafo 2 b) de la decisión VI/10, la Conferencia de las Partes enfatiza a las Partes, en relación con la diversidad biológica marina y costera, la necesidad de acciones adicionales acerca del suministro de información relacionada con el enfoque para la gestión de los recursos vivos marinos y costeros, en relación a aquéllos utilizados por comunidades indígenas y locales.

28. Dentro del programa de trabajo relacionado a ecosistemas marinos y costeros, el conocimiento tradicional es cubierto principalmente en el contexto del elemento del programa acerca de áreas protegidas marinas y costeras. El Grupo *Ad Hoc* de Expertos Técnicos sobre Áreas Protegidas Marinas y Costeras (MCPA) incluyó a un miembro cuya experiencia estaba enfocada a áreas protegidas marinas tradicionales en el Pacífico Sur (particularmente en las Islas Salomón). Adicionalmente, otros miembros del grupo también tenían experiencia acerca de estos temas, en el contexto de Sur América y Nueva Zelanda, y cada uno de ellos presentó estudios de caso para el documento final. El trabajo del Grupo dio como resultado la recomendación VIII/3 B del OSACTT e incluyó un llamado a realizar futuras investigaciones para desarrollar métodos efectivos e integrar conocimientos tradicionales al establecimiento y gestión de MCPA (incluyendo un proyecto piloto para desarrollar directrices relacionadas con la integración de conocimientos, prácticas e innovaciones tradicionales con la participación de comunidades indígenas y locales y con su previa aquiescencia bien informada en conformidad con las leyes nacionales, en el establecimiento y gestión del MCPA, y para apoyar las mismas recopilando y difundiendo los estudios de caso en una amplia gama de ejemplos de lugares donde tales iniciativas se llevaron a cabo).

29. Adicionalmente, los derechos y costumbres tradicionales y otros intereses de las comunidades indígenas y locales y de otras partes interesadas relevantes son reconocidos en el contexto de todo el documento elaborado por el Grupo *Ad Hoc* de Expertos Técnicos y en la recomendación del OSACTT (VIII/3 B) resultante.

30. Los conocimientos tradicionales fueron considerados por el Grupo *Ad Hoc* de Expertos Técnicos acerca de Maricultura, así como la resultante recomendación (VIII/3 C). El OSACTT recalcó la urgencia de considerar el conocimiento tradicional en el desarrollo de técnicas sostenibles de maricultura, si fuese aplicable. Adicionalmente, cuando se abordaron temas pertinentes a la evaluación del impacto ambiental en contexto con la localización de instalaciones para maricultura, el OSACTT, en el párrafo 6 a) señaló que:

“La aplicación de evaluaciones del impacto ambiental, o procedimientos similares de evaluación para el desarrollo de la maricultura, prestando debida consideración a la escala y naturaleza de la operación, así como a las capacidades de los

ecosistemas para soportar tales operaciones, tomando en cuenta las directrices acerca de la integración de consideraciones de la biodiversidad en leyes y/o procesos para la evaluación del impacto ambiental y en la evaluación estratégica del impacto, aprobada por la Conferencia de las Partes en su decisión VI/7 A, así como las recomendaciones aprobadas en la decisión VI/10, acerca de la conducción de las evaluaciones de impacto cultural, ambiental y social relacionadas a desarrollos propuestos a realizarse, o que pudiesen tener impacto, en sitios sagrados y tierras y aguas tradicionalmente ocupadas o utilizadas por comunidades tradicionalmente indígenas y locales. Existe la necesidad de abordar los probables impactos inmediatos, intermedios y de largo plazo en todos los niveles de la biodiversidad”.

31. El Grupo *Ad Hoc* de Expertos Técnicos sobre la Aplicación de la Gestión Integrada de Áreas Marinas y Costeras también incluirá expertos en conocimientos tradicionales. El Grupo probablemente se reunirá el 2004, sujeto a disponibilidad de fondos.

F. Ecosistemas de montañas

32. El análisis de los informes temáticos acerca de la biodiversidad de montañas reveló que algunos de los países que respondieron tomaron ciertas medidas para proteger el conocimiento tradicional, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en ecosistemas de montañas. Algunos países indicaron que este tema fue abordado e incluido en algunas de sus regulaciones y programas relevantes, aunque no extensamente. Dos países reportaron que establecieron algunos proyectos en las comunidades indígenas y locales en áreas montañosas. Los ejemplos incluyen el proyecto de Recuperación de Tierras Erosionadas Mnweni Donga y el Proyecto del Sendero de *Zululand* en Sur África. En el área Andina se instituyeron diversas regulaciones, mecanismos y programas para proteger los derechos de las comunidades indígenas y locales y participar en los beneficios emergentes de la utilización de recursos en las áreas montañosas donde viven.

33. Diversos países reportaron que también establecieron algunos programas para la protección del patrimonio cultural y natural en las montañas, mediante la creación de áreas protegidas, parques nacionales, sitios de patrimonio y gestión paisajística. Algunos países reportaron que este tema fue abordado en planes y programas relevantes a bosques, turismo y gestión de patrimonio. Suiza informa que tiene un sinnúmero de iniciativas para establecer inventarios en sitios de patrimonio, paisajísticos y sitios históricos. Algunos países reportaron que esto constituye una parte de los programas de trabajo o actividades aplicadas en conformidad con algunos convenios o redes regionales, tales como el Convenio Alpino y NATURA 2000. La Comunidad Europea reportó que cuenta con una diversidad de instrumentos de financiamiento para incentivar la protección de sitios de patrimonio natural y cultural en áreas montañosas.

34. El borrador del programa de trabajo acerca de ecosistemas de montañas, que se presentará a la novena reunión del OSACTT para su consideración, toma en cuenta el Artículo 8j) en varias de sus actividades, como ser:

- a) *En la meta 1.3* (Para promover el uso sostenible de los recursos biológicos de montañas):

- i) La actividad 1.3.2 está dirigida a promover prácticas, técnicas y tecnologías para el uso sostenible de la tierra, incluyendo las de comunidades indígenas y locales sostenible (incluyendo caza y pesca) de flora y fauna silvestre y la agrobiodiversidad en los ecosistemas de montañas, así como el control biológico de plagas;
- ii) La actividad 1.3.3 está dirigida a apoyar las actividades de comunidades indígenas y locales involucradas en el uso de conocimientos tradicionales relacionados a montañas, en particular respecto a la gestión sostenible de la biodiversidad, tierras, recursos hídricos y laderas de montañas;
- iii) La actividad 1.3.4 está dirigida a promover asociaciones entre todas las partes interesadas, incluyendo comunidades indígenas y locales, involucradas en el uso sostenible de recursos biológicos de montañas.

b) *En la meta 1.4* (Para promover el acceso a y la participación en los beneficios emergentes de la utilización de recursos genéticos relacionados a la diversidad biológica de montañas en conformidad con leyes nacionales, cuando existan), la actividad 1.4.1 está dirigida a fortalecer la capacidad de las comunidades indígenas y locales, particularmente de aquellos que viven en países en desarrollo y que pueden ser vulnerables a explotación, que tienen acceso a recursos genéticos relacionados a la diversidad biológica de montañas, y para llegar a acuerdos de participación justa y equitativa en los beneficios (tomando en cuenta las Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización);

c) *En la meta 1.5* (Para mantener la diversidad genética en ecosistemas de montañas, particularmente a través de la preservación y mantenimiento de conocimientos y prácticas tradicionales), la actividad 1.5.1 está dirigida a documentar el conocimiento, las prácticas, procesos y tecnología indígenas para asegurar la conservación, uso sostenible de la biodiversidad y participación en los beneficios.

35. Adicionalmente, las siguientes dos metas abordan preocupaciones específicas del Artículo 8j):

- a) Meta 2.2: “Respetar, preservar y mantener los conocimientos, prácticas e innovaciones de las comunidades indígenas y locales en regiones montañosas”; y
- b) Meta 3.6: “Promover el desarrollo, validación y transferencia de tecnologías apropiadas a ecosistemas de montañas, incluyendo tecnologías indígenas en conformidad con el Artículo 8j) del Convenio sobre Diversidad Biológica y disposiciones conexas”.

36. Se proporciona una lista de actividades para apoyar el logro de cada meta.

III. RECOMENDACIONES

37. El Grupo de Trabajo *Ad Hoc* de Composición Abierta acerca del artículo 8j) y Disposiciones Conexas desearía recomendar que la Conferencia de las Partes *solicite* al Secretario Ejecutivo que continúe informando acerca del progreso logrado en la integración de las tareas relevantes al programa de trabajo acerca del Artículo 8j) en cada una de las áreas temáticas para su presentación y puesta en consideración del Grupo de Trabajo *Ad Hoc* acerca del Artículo 8j) y Disposiciones Conexas en su cuarta reunión.